

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario para habilitar varias partidas del Pliego de Justicia del Presupuesto General de 1935.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario, por la suma de ciento setenta mil soles oro (S/. 170, 000. 00), con el fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Justicia y Culto del Presupuesto General vigente:

A la partida N° 578, para alimentación de internos en los establecimientos penales, represivos y de simple detención de la República, la suma de S/. 130,000.00

A la partida N° 579, para vestuario, calzado, ropa de cama, etc., de los internados en los Establecimientos Penales, la suma de-- -- -- -- -- 30,000.00

A la partida N° 580, para reparación de los locales carcelarios de la República, la suma de -- -- -- -- " 10, 000.00

S/. 170,000.00

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

O.R. BENAVIDES

M.W. Delgado.